

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00087-00
Proceso: EJECUTIVO

Zipaquirá, Cundinamarca, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta la anterior comunicación por parte del Secretario de Transporte y Movilidad de Zipaquirá, téngase en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 595 del Código General del Proceso, así como Circular PCSJC19-28 del 30 de diciembre de 2019 del Consejo Superior de la Judicatura, no es posible comisionar para la diligencia encomendada a la Alcaldía Municipal de Zipaquirá; razón por la que se dispone la elaboración de nuevo Despacho Comisorio al Inspector de Transito Respectivo **y/o quien haga sus veces**, para que se sirva adelantar y dar cumplimiento a la diligencia ordenada mediante auto de fecha 1 de septiembre de 2020, teniendo en cuenta las autoridades de transito que puedan ejercer tal función.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d50aeb0e237eb23088d240ef6bdaaee5280f4635aa68717c4c3c915
5b7a82a36**

Documento generado en 03/11/2020 08:07:08 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**